

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- DECLARAR Reserva Natural de la ciudad de Ushuaia "Cascada Arroyo Buena Esperanza" al sector de la ciudad conformado por los predios identificados catastralmente como Parcela 5, Macizo 1 A de la Sección K, plano de mensura TF-1-1-85 y Parcela 1, Macizo 2 de la Sección U, plano de mensura TF-1-77-87.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que la Reserva de la ciudad de Ushuaia "Cascada Arroyo Buena Esperanza", conforme al Capítulo IX del Anexo I de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), se ordena ambientalmente como Zona de Uso Controlada (ZoUC) por sus características y aptitudes, métodos de administración, usos admisibles y comprende la totalidad de los espejos y cursos de agua que se encuentran ubicados dentro de los límites del área.

ARTICULO 3º.- La Reserva Natural de la ciudad de Ushuaia "Cascada Arroyo Buena Esperanza", se conforma como una unidad de manejo y conservación e involucra todo el conjunto de sus ambientes y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos, flora y fauna, propendiendo a su conservación y protección y estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del proyecto "Parque Lineal".

ARTICULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la custodia y cuidado de la Reserva Natural instituida por el Artículo 1º de la presente, y a invitar a participar en la elaboración del Plan de Manejo a la Fundación Finisterrae y a los alumnos y docentes de la Escuela Experimental Municipal "Las Lengas", hasta la formulación del mismo, a partir del cual se formalizarán nuevos acuerdos de custodia y conservación de la Reserva.

ARTICULO 5º.- AFECTAR como Espacios Verdes las Parcelas identificadas catastralmente como Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Macizo 1 D de la Sección K de la ciudad de Ushuaia, conforme plano de mensura TF-1-25-89.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

3453

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11/12/2008.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jam.

MARIO H. GANSI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. Fariña E.
Jefa Depto. Despacho Gral
DEPTO. G-ALM
Municipalidad de Ushuaia

ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9276/2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se declara Reserva Natural de la ciudad de Ushuaia y se le asigna el nombre "Cascada Arroyo Buena Esperanza", al sector de la ciudad conformado por los predios identificados catastralmente como Parcela 5, Macizo 1 A de la Sección K, plano de mensura TF-1-1-85 y Parcela 1, Macizo 2 de la Sección U, plano de mensura TF-1-77-87, se ordena ambientalmente a la misma como Zona de Uso Controlada (ZoUC), otorgando la custodia y cuidado de la misma a la Fundación Finisterrae, y a los alumnos y docentes de la Escuela Experimental Municipal "Las Lengas"; y por otra parte a través de su Artículo 5° se afectan como Espacios Verdes las Parcelas identificadas catastralmente como Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Macizo 1 D de la Sección K, conforme plano de mensura TF-1-25-89.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1081/2008, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4°, compartiendo los argumentos esgrimidos desde la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 128, 129, 152 inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

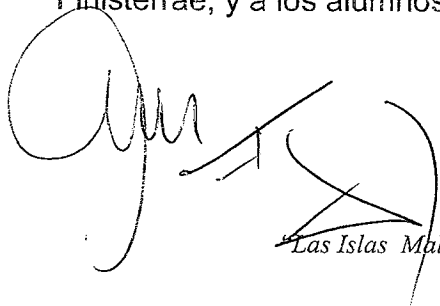
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se declara Reserva Natural de la ciudad de Ushuaia y se le asigna el nombre "Cascada Arroyo Buena Esperanza", al sector de la ciudad conformado por los predios identificados catastralmente como Parcela 5, Macizo 1 A de la Sección K, plano de mensura TF-1-1-85 y Parcela 1, Macizo 2 de la Sección U, plano de mensura TF-1-77-87, se ordena ambientalmente a la misma como Zona de Uso Controlada (ZoUC), otorgando la custodia y cuidado de la misma a la Fundación Finisterrae, y a los alumnos y docentes de la Escuela Experimental Municipal "Las

///.2



///.2.

Lengas". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

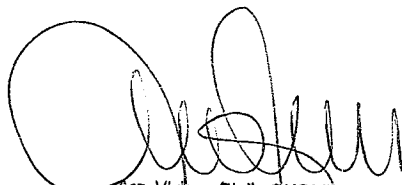
ARTICULO 2°.- Promulgar los artículos 5° y 6° inclusive de la Ordenanza Municipal N° 3453, citada en el artículo precedente, a través del cual se afectan como Espacios Verdes las Parcelas identificadas catastralmente como Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Macizo 1 D de la Sección K, conforme plano de mensura TF-1-25-89, previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el art. 129° de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

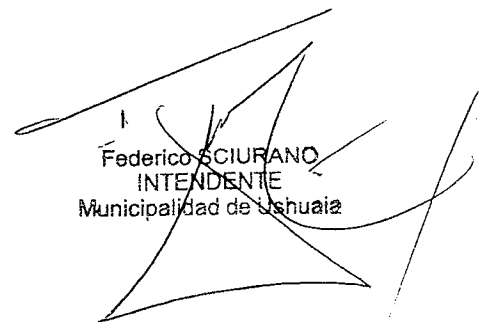
ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1827

DECRETO MUNICIPAL N° /2008.

8


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia